



San Andrés, Isla, dos (02) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

<b>Radicación</b>	88001-4003-001-2022-00025-00
<b>Referencia</b>	Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado
<b>Demandante</b>	Esther Viviana Tatis Ríos.
<b>Demandados</b>	Yanelis Pinzón Orozco
<b>Auto No.</b>	1197-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que la señora Yanelis Pinzón Orozco pese haber recibido la citación para la diligencia de notificación personal del auto que admitió la demanda desde el pasado dos (02) de marzo de (2022), no ha comparecido al Juzgado a recibir la aludida notificación, y que a la fecha el extremo activo no ha allegado al plenario las constancias de la notificación por aviso, siendo la referida actuación procesal necesaria para continuar con el trámite del proceso, el Despacho, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317, del C. G. del P., requerirá a la parte activa a fin de que en el término de treinta (30) días arrime al plenario las constancias arriba mencionadas en los términos previstos en el artículo 292 *ibodem*, o en su defecto, aquellas a que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena del desistimiento tácito de la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. - REQUIÉRASE** a la demandante, por intermedio de su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días, arrime al plenario las constancias de envío y recibido por su destinatario del comunicatorio que debe librar para surtir la notificación por aviso del auto que admitió la demanda a la demandada, señora Yanelis Pinzón Orozco, en los términos del artículo 292 del C. G. del P. o las constancias de envío de las piezas procesales a que se refieren los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, so pena del desistimiento tácito de la demanda.

#### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

Mao

Firmado Por:  
Blanca Luz Gallardo Canchila  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 1  
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e625bf6735acbf381e5ce320a1bde2fe4c5fd6de960d45e2efe0bea69c9e026**

Documento generado en 02/12/2022 04:38:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**